

ANEXO 5

EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES, EL INFORME DE  
REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM)  
ACTUALIZADOS

SANTA TERESITA  
SEGUNDA ETAPA.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by KARLA FABIANA  
ORTEGA ESPIN  
Date: 2019.09.24 12:46:29 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 773934**  
**Número de Petición: 830392**  
**Fecha de Petición: 24 de Septiembre de 2019 a las 08:57**  
**Número de Certificado: 882472**  
**Fecha emisión: 24 de Septiembre de 2019 a las 12:46**

**Referencias:**

- 1) Fecha de Inscripción: 11 de Enero de 2018 a las 17:35; Nro. Inscripción: 525; Fecha de Repertorio: 5 de Enero de 2018 a las 12:30; Nro. Repertorio: 2018001492 Nro. Tramite: 6263, Nro. Petición: 6955
- 2) 09/08/2017-PO-64599f-21051i-62887r
- 3) 15/12/2015-PO-114775-44269-113301r
- 4) 26/10/2015-PO-97668-37880-97301r
- 5) 05/08/2015-PO-72108f-27784i-72320r

Tarjetas: T00000568421;

**Matriculas:**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-1005-2019, seis de agosto del dos mil diecinueve, enviado por El Director Ejecutivo de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

INMUEBLE situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- Con matrícula número POMAS0012653.-



2.- PROPIETARIO(S):

1) RAFAEL PROAÑO CACHIMUEL, CASADO con MARIA ANTONIA CACOANGO GUALACATA

2) CARLOS FERNANDO PAVÓN PABÓN, soltero

3) IRMA MELANIA SUASNAVAS LEIVA, casada, por sus propios derechos, disuelta de la sociedad conyugal mediante sentencia dictada por la UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA el 10 de Abril del 2015, debidamente marginada el 13 de Mayo del 2015.-

4) Los cónyuges RIGOBERTO BACILIO MACAS VALAREZO y MELANIA CECILIA JIMENEZ TENESACA.-

5) ANGEL SERAFIN NARANJO GRANDA DE ESTADO CIVIL CASADO, CON SUSANA FABIOLA CHILIQUEA SALGUERO CON DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL; POR SUS PROPIOS DERECHOS Y ESTIPULANDO EN FAVOR DE NELSON RUFINO ENRÍQUEZ CATUPAMBA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA SANTACRUZ PAVON MARIA AURORA, CON DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL (derechos y acciones sobrantes); SONGOR GRANDA WILIAN ANTONIO DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA CARMEN DIANA VARELA LOOR; ENRIQUEZ SANTACRUZ MAYRA NATALI DE ESTADO CIVIL CASADA CON EL SEÑOR JUAN CARLOS LARA ARCE; GUERRERO SOLORZANO PEDRO ANTONIO DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, MERA TAMAYO NELSON AUGUSTO DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO; HIDALGO HEREDIA JAIME GUSTAVO DE ESTADO CIVIL SOLTERO; SILVA SILVA CLARA NINFA DE ESTADO CIVIL CASADA CON SEGUNDO M. UZHCA AMENDAÑO ENRIQUEZ SANTACRUZ LIDIA TERESA DE ESTADO CIVIL SOLTERA; OCHOA ROBLES HECTOR POLIVIO DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA MARIA MONCERRATE RODRIGUEZ SANTANA, ZAMBRANO CAMPO JACINTO RAMON DE ESTADO CIVIL SOLTERO, NAZARENO CHAVEZ FELICITA TEOLINDA DE ESTADO CIVIL SOLTERA, SUSNAVAS CAIZA MARIANA DE JESUS DE ESTADO CIVIL VIUDA; LANDASURI CUERO YANILE DE ESTADO CIVIL SOLTERA; ULCUANGO SERRANO ELBA ROCIO DE ESTADO CIVIL SOLTERA, SUASNAVAS LEIVA LIDIA VIVIANA DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA;. GUAJAN GUAJAN DIEGO FERNANDO DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA MARIA LUCIA PUPIALES SANDOVAL; VINUEZA VERDESOTO JUAN CARLOS DE ESTADO CIVIL SOLTERO; ZUMBA ZUMBA MARIA.; ELISA DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA; GUARANDA VILELA RONAL ANTONIO DE ESTADO CIVIL SOLTERO; TAPIA DIAZ JUAN CARLOS, DE ESTADO CIVIL SOLTERO; OÑA OÑA RICARDO VINICIO DE ESTADO CIVIL SOLTERO; COLLAGUAZO OÑA ALIPIO BERNARDO DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA MARIA DOLORES ARCOS; YACELGA GUITARRA JOSE LUIS DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA DORA PATRICIA REASCOS ORTIZ; SOPALO IMBAQUINGO SEGUNDO ANIBAL DE ESTADO CIVIL SOLTERO; ARMIJOS GONZALEZ VERONICA ROCIO DE ESTADO CIVIL SOLTERA; VALDEZ ZAMBRANO YHEINY DOLORES DE ESTADO CIVIL SOLTERA; GAMBOY LASINQUIZA MARIA ALICIA DE ESTADO CIVIL VIUDA; BARGAS CAISA LAURA BEATRIZ DE ESTADO CIVIL CASADA CON EL SEÑOR MARIANO GUAMANGALLO SANGUCHO; OBREGON PAVON ALEXANDRA VERONICA DE ESTADO CIVIL SOLTERA PADILLA CHALA MARIA ELENA DE ESTADO CIVIL VIUDA; NAVARRETE ROSA DE ESTADO CIVIL CASADA CON EL SEÑOR JOSE AURELIO JUELA JADAN AIGAJE ACERO MARIA TERESA DE ESTADO CIVIL SOLTERA; PAVON LARA SEGUNDO RICARDO DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA OLGA MARIA DECLESITA TORRES ARCE; REASCOS ORTIZ MARIANA DE JESUS DE ESTADO CIVIL SOLTERA; MORILLO, NARANJO JORGE VINICIO DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA FANNY MARGARITA ENCALADA IBARRA; IMBAQUINGO LAGOS FLORESMIRO DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA FLORENCIA CLEOTILDE OÑA; CARRION MACAS LUCIA CARMEN DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA; JIMENEZ TENESACA NANCI YANE DE ESTADO CIVIL CASADA CON EL SEÑOR JOSE AUGUSTO JIMENEZ ROMERO; CABRERA MACIAS RAUL VICENTE DE ESTADO CIVIL SOLTERA; CORTEZ CHAVEZ JENNY GISELA DE ESTADO CIVIL SOLTERA; NAVAS PILCA CRISTIAN RODOLFO DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA PAOLA ELISABETH VARGAS GUASGUA; NAULA VILLALOBOS PEDRO DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA MARIA ELENA TENESACA GUACHO; CARRION MACAS MERCEDES DE ESTADO CIVIL SOLTERA; DELGADO SANTACRUZ WALTER ANDRES DE ESTADO CIVIL SOLTERO; BORJA LARA JULIO OSWALDO DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA NANCY MARTA CECILIA



CHÁLA CARCELEN; ANANGONO CONGO MARIA AZUCENA LUDGARDA DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA; GONZALEZ BONILLA EFRAIN FRANCISCO DE ESTADO CIVIL SOLTERO; PACA BARBERO LUIS EFRAIN DE ESTADO CIVIL SOLTERO; CARVAJAL FRANKLIN DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA CLARA LUZ IMBAQUINGO; SOLANO PATIÑO MAYRA ELISABETH DE ESTADO CIVIL SOLTERA, PACA BARBERO FABIAN DE ESTADO CIVIL SOLTERO, YANEZ GONZALEZ PAUL ALBERTO DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA MAGALY M.RUEDA PADILLA, SUAREZ PIGUAVE JULIO OLGER, DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA ADRIANA GABRIELA NAVAS PILCA, ESPIN ESPINBECLER NOHELIA DE ESTADO CIVIL CASADA CON EL SEÑOR JORGE PATRICIO NAVAS PILCA; CHULDE SUAREZ POLIBIO HERNAN DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA CARMEN ROSARIO GOMEZ QUISHPE; TORRES ARCE NARCISA CECILIA -DE ESTADO CIVIL VIUDA; QUINCHIGUANGO FARINAÑO. ALIPIO ALBERTO DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA RUTH CATALINA FLORES FLORES; LIMA SACA SEGUNDO FLORENTINO DE ESTADO CIVIL VIUDO; ACUÑA SARABIA CLARA LICEÑA DE ESTADO CIVIL CASADA CON EL SEÑOR EDGAR PATRICIO MOLINA RIVERA CON DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL; COLLAGUAZO OÑA WILSON ANIBAL DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO; GUATAPIA CHASI ALICIA OBDULIA DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA; NARANJO GUASGUA ALEJANDRO PATRICIO DE ESTADO - CIVIL CASADO CON LA SEÑORA JANETH CONSUELO MORALES. PIEDRA PADILLA CHALA DEOGENES SALOMON DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA MARIANITA DEL CARMEN CARCELEN; MIRANDA MADRID LIBORIO ARISTIDES DE ESTA CIVIL CASADO CON LA SEÑORA MADRID PISCO

SHIRLEY MIRELLE; NARANJO CHILIQUELINGA CRISTINA MARIBEL DE ESTADO CIVIL SOLTERA; NARANJO CHILIQUELINGA PATRICIO JAVIER DE ESTADO CIVIL SOLTERO: EL INMUEBLE, SITUADO EN LA PARROQUIA POMASQUI, DE ESTE CANTÓN.- CON ESTOS ANTECEDENTES PARA EFECTOS DE UNA PARTICIÓN FUTURA, LOS SESENTA COMPRADORES RECIBIRÁN UN PORCENTAJE DEL UNO COMA DOS TRES CUATRO CINCO SEIS SIETE NUEVE POR CIENTO (1,2345679%), SALVO EL CADO DE LOS SEÑORES ENRIQUEZ CATUPAMBA NELSON RUFINO, DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA MARIA AURORA SANTACRUZ PAVON, CON DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL RECIBIRÁ SEIS COMA SIETE DOS DOS OCHO TRES NUEVE CINCO UNO POR CIENTO (6,7283951%) (derechos y acciones sobrantes), NARANJO GRANDA ANGEL SERAFIN DE ESTADO CIVIL CASADO CON SUSANA FABIOLA CHILIQUELINGA SALGUERO CON DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL RECIBIRÁ SIETE COMA CUATRO CERO SIETE CUATRO SIETE CUATRO POR CIENTO (7,4074074%); ZUMBA ZUMBA MARIA ELISA, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA RECIBIRÁ TRES COMA SIETE CERO TRES SIETE CERO TRES SIETE POR CIENTO (3,7037037%), SUANAVAS LEIVA LIDIA VIVIANA, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA RECIBIRÁ EL DOS COMA CUATRO SEIS NUEVE UNO TRES CINCO OCHO POR CIENTO (2,4691358%), NAULA VILLALOBOS PEDRO, DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA MARIA ELENA TENESACA GUACHO RECIBIRÁ EL DOS COMA CUATRO SEIS NUEVE UNO TRES CINCO OCHO POR CIENTO (2,4691358%), PACA BARBERO FABIAN, DE ESTADO CIVIL SOLTERO RECIBIRÁ EL DOS COMA CUATRO SEIS NUEVE UNO TRES CINCO OCHO POR CIENTO (2,4691358) BORJA LARA JULIO OSWALDO DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA NANSY MARIA CECILIA CHALA CARCELEN RECIBIRÁ EL DOS COMA CUATRO SEIS NUEVE UNO TRES CINCO OCHO POR CIENTO (2,4691358%), NARANJO CHILIQUELINGA PATRICIO JAVIER4, DE ESTADO CIVIL SOLTERO RECIBIRÁ EL DOS COMA CUATRO SEIS NUEVE UNO TRES CINCO OCHO POR CIENTO (2,4691358%)

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: 1) EL UNO PUNTO DOS TRES CUATRO CINCO por ciento de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a NELSON RUFINO ENRIQUEZ CATUPAMBA, CASADO con disolución de la sociedad conyugal, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA TRIGESIMA QUINTA de QUITO con fecha 21 de Abril del 2017, inscrita el ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

2) LOS DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al UNO COMA DOS TRES CUATRO CINCO SEIS SIETE NUEVE POR CIENTO (1,2345679%), mediante compra a los cónyuges FRANKLIN RAUL BERMEO TAPIA y LUZ MARINA LIMA CANDO, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA del cantón Quito, Doctor. Santiago Burbano Rueda, inscrita el NUEVE DE AGOSTO DEL



3) EL UNO COMA DOS TRES CUATRO CINCO SEIS SIETE NUEVE POR CIENTO (1,2345679%) de derechos y acciones, adquiridos por compra a la señora Lidia Viviana Suasnavas Leiva divorciada, según consta de la escritura pública otorgada el veinte y cinco de noviembre del dos mil quince, ante el Notario Suplente Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Jesus Ermel Yanez Andrade, inscrita el QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.----- ACLARATORIA según escritura pública ACLARATORIA otorgada el DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario TRIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño, mediante la cual la VENDEDORA es propietaria del dos coma cuatro seis nueve uno tres cinco ocho (2,4691358) por ciento de derechos y acciones, y que vende únicamente el uno coma dos tres cuatro cinco seis siete nueve (1,2345679), reservándose el otro uno punto dos tres cuatro cinco seis siete nueve (1.2345679). La compradora que se subroga íntegramente en la servidumbre a favor de INECEL que pesa sobre el predio general en el cual se hallan fincados los derechos y acciones materia de la venta, en la parte proporcional que le corresponde. Se aclara que las obras de infraestructura que se realicen en el sector y en el lote general, corren de cuenta de la COMPRADORA y nada tiene que reclamar a la VENDEDORA por este concepto y que para el case de una partición futura contando con el permiso que otorga el Municipio de Quito, luego de entregar las áreas verdes, el área de calles y el área de protección de las torres de alta tensión de INECEL, tendrá derecho al porcentaje de derechos y acciones comprados, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-

4) EL UNO COMA DOS TRES CUATRO CINCO SEIS SIETE NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones, por compra al señor Raúl Vicente Cabrera Macias soltero, según consta de la escritura pública otorgada el OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Doctor. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño, inscrita el VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.-----

5) Por compra realizada a los señores SEGUNDO PEDRO SALGUERO VASQUEZ, SEGUNDO SANTIAGO SALGUERO VASQUEZ, MARIA CARMEN SALGUERO VASQUEZ, MARIA INES SALGUERO VASQUEZ, según consta de la escritura pública otorgada el catorce de julio del dos mil quince, ante el Notario Trigésimo cuarto del cantón Quito, Doctor. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño, inscrita el CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.----- Y ACLARATORIA según RESOLUCIÓN No. 155-2017 de fecha DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE emitida por el señor Francisco José Pachano Ordoñez, en calidad de Director Metropolitano de Catastro, la misma que ha sido debidamente protocolizada ante la Notaría Quincuagésima Cuarta del cantón Quito, a cargo del Doctor Jorge Isaac Valarezo Guerrero, con fecha DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, mediante la cual se RESUELVE Rectificar la superficie del predio No. 5559671, clave catastral 1421301001, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 43097,13m2, inscrita el diecisiete de julio de dos mil diecisiete. R. 55745

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas 398 número 537 del Registro de Hipotecas de primera clase bajo repertorio numero 10613 y con fecha VEINTE Y CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, se me cita con el auto dictado por la delegación de la Gerencia General del instituto Ecuatoriano de Electrificación (INECEL), mediante la cual se decreta la ocupación del predio de propiedad de de la señora María viuda de Vásquez ubicado en la parroquia Pomasqui de este Cantón adquirido por título inscrito de diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro; gravamen que circunscribe sobre una parte del Predio por la ocupación de la torre de instalación de las líneas eléctricas de Propiedad de INECEL, dentro de los siguientes linderos Norte, María Castellanos; Sur, Segundo Paglio; Este, Camino público y Santiago Salguero; Oeste, Quebrada tajama del predio.----- A fojas 26, número 72, Rep. 1616 del Registro de Prohibiciones de enajenar, tomo ciento veinte y ocho y con fecha QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, se halla inscrito el Oficio número 3568-JQPP-96, de diciembre veinte y tres de mil novecientos noventa y seis, enviado por el señor Juez Quinto de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal número 293-94, que sigue esa Judicatura en contra de CARLOS LARA (puede tratarse de un homónimo) y otra, por tenencia de drogas, se dispone el EMBARGO de los bienes de los sindicatos, por la cantidad de sesenta salarios mínimos vitales generales.----- A fojas 457, número 1339, Rep. 34433 del Registro de Prohibiciones de enajenar, tomo ciento veinte y



ocho y con fecha VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, se halla inscrito el Oficio número 2351-JSPP-963-93, de agosto diez y nueve del mismo año, enviado por el señor Juez Segundo de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal 2458-95, que sigue esa Judicatura en contra de CARLOS LARA (puede tratarse de un homónimo), por tenencia ilícita de marihuana, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes del sindicato por el valor de quinientos mil sucres.----- A fojas 427 número 629 Rep. 31837 del Registro de Prohibiciones de enajenar y con fecha CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, a las DIEZ horas, y TREINTA Y OCHO minutos, se me presentó el oficio No 796-2001-JDTPP, de junio cuatro del año dos mil uno, enviado por el señor Juez DECIMO TERCERO DE LO PENAL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio de PENAL, número 571-95-NRS, cuya copia certificada se adjunta en una foja, que sigue esa judicatura, en contra de JULIO SUAREZ, por peculado, se dispone el embargo de los bienes de los sindicatos.----- A fojas 4682 número 1409 del Registro de Prohibiciones Rep. 64894 y con fecha TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, a las NUEVE horas, y CATORCE minutos, se me presento el Oficio Nro 2013-2005-J7PP, de octubre doce del dos mil cinco, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por el señor Juez SEPTIMO DE LO PENAL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No 185-2005, que sigue esa judicatura, en contra de DILON EMILIO LUJANO SANTOS, JULIO CESAR VERDUGA CORDOVA O CORDOVA VERDUGA, HENRY DE JESUS ESPINOZA RIOFRIO, LUIS GONZALO PALMA CORDOVA, CRISTIAN RONALD ARIAS COELLO Y JOSE AUGUSTO JIMENEZ ROMERO, por delito de robo, se dispone el Embargo de bienes de los imputados.----- También se hace constar lo que dice en el objeto del contrato: "Con estos antecedentes para efectos de una partición futura, los sesenta compradores recibirán un porcentaje del uno coma dos tres cuatro cinco seis siete nueve por ciento (1,2345679%), salvo el caso de los señores ENRIQUEZ CATUPAMBA NELSON RUFINO, de estado civil casado con la señora MARIA AURORA SANTACRUZ PAVON , con disolución de la sociedad conyugal recibirá seis coma siete dos dos ocho tres nueve cinco uno por ciento (6,7283951%) (derechos y acciones sobrantes), NARANJO GRANDA ANGEL SERAFIN de estado civil casado con SUSANA FABIOLA CHILIKUINGA SALGUERO con disolución de la sociedad conyugal recibirá siete coma cuatro cero siete cuatro siete cuatro por ciento (7,4074074%); ZUMBA ZUMBA MARIA ELISA, de estado civil divorciada recibirá tres coma siete cero tres siete cero tres siete por ciento (3,7037037%), SUANAVAS LEIVA LIDIA VIVIANA, de estado civil divorciada recibirá el dos coma cuatro seis nueve uno tres cinco ocho por ciento (2,4691358%) (Quien vendió derechos y acciones), NAULA VILLALOBOS PEDRO, de estado civil casado con la señora MARIA ELENA TENESACA GUACHO recibirá el dos coma cuatro seis nueve uno tres cinco ocho por ciento (2,4691358%), PACA BARBERO FABIAN, de estado civil soltero recibirá el dos coma cuatro seis nueve uno tres cinco ocho por ciento (2,4691358%); BORJA LARA JULIO OSWALDO de estado civil casado con la señora NANSY MARIA CECILIA CHALA CARCELEN recibirá el dos coma cuatro seis nueve uno tres cinco ocho por ciento (2,4691358%), NARANJO CHILIKUINGA PATRICIO JAVIER, de estado civil soltero recibirá el dos coma cuatro seis nueve uno tres cinco ocho por ciento (2,4691358%) con matrícula número POMAS0012653."----- NO ESTÁ HIPOTECADO.----- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EMITE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 486 DE LA COOTAD.-



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: AVCB

Revisión: AVCB

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA**

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

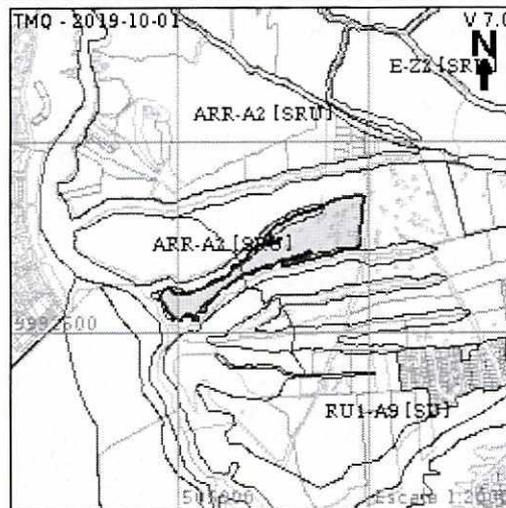


**IRM - CONSULTA**

**\*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD**

<b>DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO</b>	
C.C./R.U.C.:	1002025706
Nombre o razón social:	TORRES ARCE NARCISA CECILIA
<b>DATOS DEL PREDIO</b>	
Número de predio:	5559671
Geo clave:	170108550093002111
Clave catastral anterior:	14213 01 001 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
<b>ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN</b>	
Área de construcción cubierta:	1729.62 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	1729.62 m2
<b>DATOS DEL LOTE</b>	
Área según escritura:	43097.13 m2
Área gráfica:	43097.13 m2
Frente total:	138.94 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 4309.71 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	CALDERON
Parroquia:	CALDERÓN
Barrio/Sector:	EL COMIN
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Calderón
Aplica a incremento de pisos:	

**\*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE**



**CALLES**

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	VIA A POMASQUI-ESTE	16	a 8.00 mtrs del eje devia	
IRM	VIA RED DE ALTA TENSION	30	a 15.00 mtrs del eje	
IRM	VIA A SANJUAN-OESTE	16	a 8.00m del ejed evia	
SIREC-Q	PIO XII	0		

**REGULACIONES**

**ZONIFICACIÓN**

Zona: A9 (A1003-35)

Lote mínimo: 1000 m2

Frente mínimo: 20 m

COS total: 105 %

COS en planta baja: 35 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1

**PISOS**

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

**RETIROS**

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

**ZONIFICACIÓN**

Zona: A2 (A1002-35)

Lote mínimo: 1000 m2

Frente mínimo: 20 m

COS total: 70 %

COS en planta baja: 35 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (ARR) Agrícola Residencial Rural

**PISOS**

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

**RETIROS**

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Factibilidad de servicios básicos: NO

**ZONIFICACIÓN**

Zona: A31 (PQ)

Lote mínimo: 0 m2

Frente mínimo: 0 m

COS total: 0 %

COS en planta baja: 0 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

**PISOS**

Altura: 0 m

Número de pisos: 0

**RETIROS**

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 0 m

Entre bloques: 0 m

- 236 -  
doscientos treinta y seis

<b>Uso de suelo:</b> (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural	<b>Clasificación del suelo:</b> (SU) Suelo Urbano
	<b>Factibilidad de servicios básicos:</b> SI
<b>ZONIFICACIÓN</b>	
Zona: A31 (PQ)	<b>RETIROS</b>
Lote mínimo: 0 m <sup>2</sup>	Frontal: 0 m
Frente mínimo: 0 m	Lateral: 0 m
COS total: 0 %	Posterior: 0 m
COS en planta baja: 0 %	Entre bloques: 0 m
<b>Forma de ocupación del suelo:</b> (A) Aislada	<b>Clasificación del suelo:</b> (SRU) Suelo Rural
<b>Uso de suelo:</b> (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural	<b>Factibilidad de servicios básicos:</b> NO

**AFECTACIONES/PROTECCIONES**

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
GUALO-POMASQUI (138 kv) [Retiro:15.00m del eje]	ESPECIAL		15.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto eléctrico respectivo aprobado por CELEC.
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.
S/E 57 POMASQUI - S/E POMASQUI (138 kv) [Retiro:15.00m del eje]	ESPECIAL		15.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto eléctrico respectivo aprobado por la EEQ.
S/E 19 COTOCOLLAO - S/E POMASQUI (138 kv) [Retiro:15.00m del eje]	ESPECIAL		15.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto eléctrico respectivo aprobado por la EEQ.
VICENTINA-POMASQUI (138 kv) [Retiro:15.00m del eje]	ESPECIAL		15.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto eléctrico respectivo aprobado por CELEC.
QUEBRADA RELLENA	QUEBRADA RELLENA			El lote se encuentra en zona de quebrada rellena. Para edificar solicitará la definición del borde superior de accidente geográfico a la DMC y adjuntará un informe de estudio de suelos emitido por una entidad competente.
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA			No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.
S/E 14 GUALO - S/E POMASQUI (138 kv) [Retiro:15.00m del eje]	ESPECIAL		15.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto eléctrico respectivo aprobado por la EEQ.

**OBSERVACIONES**

SOLICITARA EL BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA ART 117 ORDENANZA 0172 EN LA DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS  
 INFORME D E REGULACION PARA LA TOTALIDAD DEL PREDIO-100% DERECHOS YACCIONES  
 AFECTACION POR REGULACION VIAL S E SUJETRA AINFORME D E REPLANTEO VIAL...RVD112-2016-111466..05/08/2016  
 DELIMITACION DE ZONIFICACIONES EN LA SECRETARIA D E TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA  
 RETIRO FRONTAL DE 5.00 MTRS A LAS VIAS.....EL COMIN-SANTA CLARA DE POMASQUI  
 calle pio xii no corresponde al predio solucionara en jefatura d e avaluos y catastros d e adm-azca

**NOTAS**

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m<sup>2</sup>, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda  
2011 - 2019

-235-  
cesaires freina yanco